

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

U N A C	OPER - ESCALAFON
RUBRO	FOLIO
	11



15-4558
5
Señor MERY JUANA ABASTOS ABARCA
GRAL. VARELA # 499 - BREÑA - LIMA 5
Presente.

U N A C	OP. DE PERSONAL ESCALAFON
RUBRO	FOLIO
3	11

Con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y seis, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 079-96-CU.- Callao, Julio 01, 1996.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: Visto el Oficio Nº 044-95-D-FCS de fecha 17 de Febrero de 1995 a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud adjunta el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público de Cátedras 1994 de esta Unidad Académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 128-94-CU de fecha 05 de Diciembre de 1994, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento del Concurso de Cátedras de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 131-94-CU de fecha 05 de Diciembre de 1994 se aprobó la Convocatoria y el Cronograma del Concurso Público de Cátedras para cubrir un total de ciento cincuenta y ocho (158) Plazas Docentes, entre ellas veintitres (23) plazas para la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso, la Facultad en referencia, designó el respectivo Jurado Calificador, quien ha conducido este proceso y realizado la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, por T.D. Nº 027-95-SG de fecha 20 de junio de 1995 el Consejo Universitario en su Sesión del 19 de Junio de 1995 acordó devolver a la Facultad de Ciencias de la Salud, para que absuelva las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Legal y por la Comisión de Asuntos Académicos, con respecto a las calificaciones de los postulantes a cinco (05) plazas de este concurso, entre las cuales se encuentra la plaza de Crecimiento y Desarrollo, Auxiliar T.C. 40 horas;

Que, por Oficio Nº 175-D-FCS recepcionado con fecha 13 de julio de 1995 el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite el informe del Jurado Calificador del Concurso Público de Plazas Docentes de esta Facultad, sobre las observaciones formuladas;

Que, por T.D. Nº 011-96-OSG de fecha Marzo 06 de 1996 el Consejo Universitario en su Sesión del 01 de Marzo de 1996, acordó derivar a la Oficina de Asesoría Legal y a la Comisión de Asuntos Académicos, para que emitan el informe correspondiente respecto a estos expedientes pendientes del Concurso de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, a esta plaza de CRECIMIENTO Y DESARROLLO, Auxiliar T.C. 40 horas se presentaron los postulantes Lic. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, Lic. VICTORIA CONTRERAS CISNEROS y Lic. VICTOR CALLACMA CUSTODIO, y en concordancia con los documentos sustentatorios en autos, quien cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas del Concurso de Cátedras 1994, para adjudicar la mencionada plaza, es sólo la postulante Lic. MERY JUANA ABASTOS ABARCA;

Estando al Oficio Nº 044-95-D-FCS del 17 de Febrero de 1995, Informe Legal Nº 135-95-AL recepcionado el 28 de Abril de 1995, Informe Nº 019-95-VRI/CAA de fecha 25 de Mayo de 1995, T.D. Nº 027-95-SG de fecha 20 de Junio de 1995, Oficio Nº 175-D-FCS recepcionado el 13 de Julio de 1995, T.D. Nº 011-96-OSG, de fecha 06 de Marzo de 1996, Informe Legal Nº 217-96-AL recepcionado el 30 de Abril de 1996, Informe Nº 056-96-CAA/VRI recepcionado



U. N. A. C.
 OFICINA DE PERSONAL
 AREA DE ESCALAFON
 No 361-AE
 Dia _____
 Fecha 14-06-07
 Firma _____

por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 28 de Junio de 1996;

En uso de las atribuciones que confieren los Arts. 310 y 330 de la Ley Nº 23733 concordante con los Arts. 1430 y 1610 del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

- 10 **DECLARAR GANADORA**, del Concurso Público de Plazas Docentes 1994, y en consecuencia **NOMBRAR** a la Profesora que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición, queda adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 10 de Agosto de 1996.

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA DEDICACION	ASIGNATURA
MERY JUANA ABASTOS ABARCA	AUXILIAR T.C.	CRECIMIENTO Y DESARROLLO

- 20 **DISPONER**, que a la mencionada Profesora se le reconozca las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría para el cual ha sido nombrada.

- 30 Transcribir la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Personal, División de Escalafón, División de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, Interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: MG. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la UNAC.- Sello.-

FDO: LIC. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la UNAC.- Sello.-"

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
 Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

PAU/as.

- cc. Rector; Vicerrectores; Facultades;
 cc. EIG: OPLA; AL; AI; OGA; OAGRA;
 cc. OIRR.PP; OPER; DICE; DAP; OCB;
 cc. ADUNAC; Interesada; Archivo

que suscribe CERTIFICA: Que la presente certificación es fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a), a los fines que juzgue convenientes.

Fecha: 05 de JUN. 2001 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
 Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Callao, Junio 22, 2000.

Señor **ABASTOS ABARCA MERY**

U N A G	OF. DE PERSONAL ESCALAFON	
	RURRO	FOLIO
	11	11

FCS

PRESENTE.-

Con fecha veintidós de junio del dos mil se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO UNVIERSITARIO N° 052-00-GU.- Callao, Junio 22, 2000.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recepcionada el 10 de noviembre de 1998, (Expediente N° 30549), de la Lic. **MERY ABASTOS ABARCA**, profesora auxiliar a tiempo completo 40 horas adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la cual solicita su cambio de dedicación de tiempo completo 40 horas a dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de los Arts. 225° inc. a), 258° y 260° del Estatuto de la Universidad, concordante con el inc. b) del Art. 49° de la Ley N° 23733, los Profesores de la Universidad pueden ser a dedicación exclusiva y no deben desempeñar otro cargo o realizar actividad docente o profesional remunerada fuera de la Universidad, y asimismo, es política institucional la de propiciar que sus Profesores sean a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva;

Que, la petición formulada por la profesora **MERY ABASTOS ABARCA**, se encuentra debidamente sustentada conforme consta en los documentos obrantes en el expediente, así como a lo establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 131-95-CU del 20 de noviembre de 1995;

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud según Resolución de Comisión de Gobierno N° 006-99-CG/FCS de fecha 05 de febrero del 2000, resuelve proponer el cambio de dedicación de auxiliar a tiempo completo 40 horas a auxiliar dedicación exclusiva a la mencionada profesora;

Estando a lo solicitado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 02 de noviembre de 1998, al Informe N° 551-98-OPLA recepcionado el 26 de noviembre de 1998, al Informe N° 128-99-OP recepcionado el 22 de abril de 1999, a los Oficios N°s 029-99-D/FCS, 141 y 259-2000-D/FCS, al Informe Legal N° 452-2000-AL recepcionado el 11 de mayo de 1999; a los Informes N°s 365-99-CAA y 013-2000-CAA de la Comisión de Asuntos Académicos recepcionados el 22 de junio de 1999 y el el 14 de junio del 2000, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de junio del 2000; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, a partir del 01 de julio del 2000 hasta el 30 de junio del 2001 renovable, previa evaluación, el cambio de dedicación de la profesora Lic. **MERY ABASTOS ABARCA** auxiliar tiempo completo 40 horas a auxiliar dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios.



- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución; y que la Oficina de Personal registre las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad respectivas.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Escuela Profesional, Dpto. Académico, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Escalafón, División de Administración de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Asociación de Docentes, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Restorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLZU.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLZU
Secretario General

PAU/ams.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. CIRR, PP, OPLA, AI, AL, OGA, OAGRA,
cc. OPER, DIECE, DAP, CG, OFT, ADUNAC,
cc. interesada, Archivo.

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	11	13

FCS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

R E C I B I D O	UNAC - OPER
	UNIDAD DE ESCALAFON
	Rec: 1447-UE
	22 A60 2002
Firma:.....	Hora:.....

Callao, Julio 25, 2002.

Señor *Mery J. Abastos Abarca*

PRESENTE.-

Con fecha veinticinco de julio del dos mil dos se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 064-2002-CU.- Callao, Julio 25, 2002.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 49338) recepcionada el 31 de mayo del 2001 de la profesora Lic. MERY JUANA ABASTOS ABARCA adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud por cuyo intermedio solicita ratificación en la categoría de auxiliar y promoción docente a la categoría de asociado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46º, 47º, 48º y 52º de la Ley Universitaria Nº 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, y 296º inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros, aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 069-89-CU, de fecha 27 de setiembre de 1989, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación al presente caso;

Que, por Oficio Nº 266-2002-D/FCS recepcionado el 28 de mayo de 2002 la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud adjunta la Resolución Nº 082-2002-CG/FCS de fecha 27 de mayo de 2002 resolviendo proponer al Consejo Universitario, la aprobación de la ratificación en la categoría de auxiliar y la promoción a la categoría de asociado, amparándose en el Informe expedido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de esta Facultad;

Estando a lo solicitado; al Informe de la Oficina de Personal de fecha 08 de junio del 2001; Informe Nº 605-2002-UPEP/OPLA, Provedo Nº 604-2002-OPLA de la Oficina de Planificación recepcionado el 02 de abril de 2002; al Informe Nº 335-2002-AL de la Oficina de Asesoría Legal recepcionado el 17 de abril del 2002; al Informe Nº 061-2002-CAA-UNAC de la Comisión de Asuntos Académicos recepcionado el 01 de julio del 2002; a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 24 de julio del 2002; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;



RESUELVE:

- 1º RATIFICAR, en la categoría de Auxiliar y PROMOVER a la categoría de ASOCIADO a la profesora Lic. MERY JUANA ABASTOS ABARCA adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud a partir del 01 de agosto del 2002 y por el período de Ley.
- 2º DISPONER, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a la citada docente, cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Administración de Personal, División de Evaluación, Control y Escalafón de Personal, Asociación de Docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Pablo G. Arellano Ubilluz
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/ana.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. OIRR, PP, OPLA, AI, AL, OGA, OAGRA,
cc. OPER, DIECE, DAP, CG, OFT, ADUNAC,
cc. INTERESADA, ARCHIVO.

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de julio de 2008

Señor

Abasto Abarca Mery Juana

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 138-2008-CU.- Callao, 23 de julio de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 122932) recibida el 28 de diciembre de 2007, por la cual la profesora asociada a dedicación exclusiva Lic. Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita ratificación en la categoría de asociada y promoción docente a la categoría de principal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 201/FCS-D/2008 recibido el 01 abril de 2008, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 114-2008-CG/FCS de fecha 01 de abril de 2008, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de asociada, y la promoción a la categoría de principal de la profesora Lic. Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA;

Estando a lo glosado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 03 de junio de 2008; al Informe N° 409-2008-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 05 de junio de 2008; al Informe N° 174-2008-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 11 de julio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 23 de julio de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:



- 1º **RATIFICAR**, en la categoría de asociada y **PROMOVER** a la categoría de **PRINCIPAL** a la profesora Lic. Mg. **MERY JUANA ABASTOS ABARCA**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de agosto de 2008, y por el período de Ley.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a la citada docente cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; EP; DA; OCI; OPLA;
cc. OAGRA; CDCITRA; OPER; UE; UR; ADUNAC, RE, e interesada.

